

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, **15** pesetas; seis id, **25**; un año, **40**  
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

**Diputación provincial**

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Siendo la juventud la esperanza de nuestra España, no puede aplazarse cuanto a su formación concierne, y por ello se requiere transformar nuestras Universidades e Institutos, atendiendo a la educación moral, patriótica y física de nuestros jóvenes, creando residencias, comedores y campos de deporte.

(Palabras del Caudillo).

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 85.

*Servicios de Abastecimientos y Transportes*

### CIRCULACION DE HUEVOS

A los fines de poder atender al abastecimiento provincial de huevos he dispuesto que sea preciso para su exportación la correspondiente guía (modelo número 3), y, por ello, a partir de esta fecha, será considerada clandestina la circulación del artículo para fuera de la provincia que no vaya acompañada de tal documento, expedido precisamente por esta Jefatura y, como consecuencia de ello, decomisado el género.

A los pueblos productores se les señalará un cupo a servir para la Capital, cuya cantidad, que se les comunicará oportunamente, cuidarán los Alcaldes de ordenar su recogida y depósito, con preferencia a cualquier otra atención, no concediendo permisos para su movilización más que de los que resulten sobrantes después de atendido el cupo.

Los Alcaldes y Autoridades de mí dependientes y en especial los de pueblos limítrofes con otras provincias, vigilarán con cuidado sumo el cumplimiento de esta disposición, pues será inflexible con los que por negligencia no eviten tal incumplimiento.

Guadalajara 12 de Febrero de 1940.

7302

El Gobernador,  
**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 86

### REPARTO DE AZUCAR Y ARROZ

Se va a efectuar un nuevo reparto de azúcar y

arroz a todos los vecinos de esta provincia, a razón de 300 gramos de ambos artículos por persona.

En su consecuencia, los Alcaldes de las capitales de partido, podrán recoger de los almacenes de esta Ciudad, la cantidad que corresponda a los Municipios que los constituyen, con arreglo a las últimas declaraciones juradas de habitantes o por las cartillas de racionamiento en aquellos que las tengan ya implantadas.

Los Alcaldes que en virtud de concesión obtenida a su ruego hayan recibido autorización para el suministro directo por la Capital, podrán igualmente retirar de ésta la cantidad que les corresponda, previo pago de su importe a precio de tasa, y, por tanto, estas cantidades serán excluidas de las que se servirán a los partidos.

El suministro empezará el próximo día 19 y terminará el día 29 del actual, en cuya fecha se entenderá han renunciado al abastecimiento de aquéllos que no hayan retirado el suministro.

Guadalajara 12 de Febrero de 1940.

7289

El Gobernador,

**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 87

### CIRCULACION de MERCANCIAS INTERVENIDAS

Se previene a los propietarios y conductores de toda clase de vehículos dedicados al transporte de viajeros o mercancías que no deben permitir la carga en los mismos de los artículos alimenticios sin que vayan provistos, los que no sean de libre circulación, de las correspondientes autorizaciones o guías, y, en consecuencia, les haré responsables de las infracciones que en este sentido se cometan, castigando severamente, tanto al que transporte los géneros, como al que permita su carga en el vehículo.



Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 12 de Febrero de 1940.

7301

El Gobernador,  
**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

## DELEGACION DE HACIENDA

de la provincia de Guadalajara

### Administración de Rentas públicas

#### CIRCULAR

#### Impuesto del 1,20 por 100 de Pagos al Estado

Reiterada y constantemente se ve obligada esta Administración a recordar a algunos Ayuntamientos el envío de las certificaciones de pagos realizados por las Corporaciones trimestralmente, y a fin de regularizar la situación de los que están al descubierto en el cumplimiento de dicho servicio, he de manifestar a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

1.º Que ha transcurrido con exceso el plazo que determina el Reglamento para remitir a esta Administración la certificación de pagos realizados durante el cuarto trimestre del pasado año 1939, certificación que se les reclama de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del citado texto legal.

2.º Que si transcurrido el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, no ha tenido entrada el documento que se les reclama en esta Administración, se procederá inmediatamente a proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, la imposición de una multa de 25 pesetas a los Alcaldes que figuren al descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento del Impuesto de 10 de Agosto de 1893, en relación con el artículo 274 del Estatuto municipal vigente y R. O. de 24 de Mayo de 1924, multa con la que, desde luego, quedan conminados.

3.º Los señores Secretarios cuidarán de no redactar las certificaciones negativas, haciendo constar que *no se han efectuado pagos sujetos al impuesto*, ya que acordar este extremo es facultad privativa de esta oficina; por tanto, se limitarán a detallar todos y cada uno de los pagos realizados, aunque a juicio de ellos, queden exentos; advirtiéndoles, asimismo, que esta certificación que se les reclama es completamente independiente de otra que están obligados a remitir a esta dependencia y que únicamente se refiere a sueldos de empleados municipales.

Por último, que los señores Alcaldes son solidariamente responsables con el Municipio de las cantidades descontadas o que deban descontarse de los pagos sujetos al impuesto y contra ellos se dirigirá el procedimiento administrativo, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia de toda distracción, malversación o aplicación indebida de las sumas descontadas por el mencionado concepto.

#### — Relación que se cita —

|             |                        |
|-------------|------------------------|
| Ablanque.   | Alcolea de las Peñas.  |
| Alarilla.   | Alcolea del Pinar.     |
| Albares.    | Alcorlo.               |
| Albendiego. | Alcuneza.              |
| Alcocer.    | Aldeanueva de Atienza. |

|                            |                           |
|----------------------------|---------------------------|
| Aldeanueva Guadalajara.    | Fuentelencina.            |
| Algar de Mesa.             | Fuentelviejo.             |
| Algora.                    | Gajanejos.                |
| Alhóndiga.                 | Galve de Sorbe.           |
| Alique.                    | Garbajosa.                |
| Almadrones.                | Gárgoles de Abajo.        |
| Almiruete.                 | Gárgoles de Arriba.       |
| Almoguera.                 | Gascuña de Bornoba.       |
| Almonacid de Zorita.       | Guijosa.                  |
| Alocén.                    | Henche.                   |
| Alpedrete de la Sierra.    | Heras.                    |
| Alpedroches.               | Hiendelaencina.           |
| Anchuela del Pedregal.     | Hinojosa.                 |
| Angón.                     | Hontanares.               |
| Anguita.                   | Hontanillas.              |
| Anuela del Pedregal.       | Horna.                    |
| Aranzueque.                | Hortezuela de Océn (La).  |
| Arbancón.                  | Huerce (La).              |
| Arbeteta.                  | Huércemes del Cerro.      |
| Argecilla.                 | Huertahernando.           |
| Armallones.                | Huetos.                   |
| Arroyo de Fraguas.         | Humanes.                  |
| Atance (El).               | Illana.                   |
| Atanzón.                   | Iniestola.                |
| Atienza.                   | Inviernas (Las).          |
| Auñón.                     | Iriépal.                  |
| Azañón.                    | Irueste.                  |
| Bañuelos.                  | Jadraque.                 |
| Beleña de Sorbe.           | Jirueque.                 |
| Berninches.                | Lebrancón.                |
| Bocigano.                  | Ledanca.                  |
| Bujalaro.                  | Loranca de Tajuña.        |
| Bustares.                  | Lupiana.                  |
| Cabanillas del Campo.      | Madrigal.                 |
| Cabezadas (Las).           | Majaelrayo.               |
| Campillo de Dueñas.        | Malaguilla.               |
| Campillo de Ranas.         | Mandayona.                |
| Campisábalos.              | Marchamalo.               |
| Canales del Ducado.        | Matarrubia.               |
| Canales de Molina.         | Mazuecos.                 |
| Canredondo.                | Medranda.                 |
| Cañizar.                   | Megina.                   |
| Carabias.                  | Membrillera.              |
| Cardoso de la Sierra (El). | Mesones.                  |
| Carrascosa de Henares.     | Miedes de Atienza.        |
| Carrascosa de Tajo.        | Mierla (La).              |
| Casa de Uceda.             | Millana.                  |
| Casasana.                  | Miñosa (La).              |
| Casas de San Galindo.      | Mirabueno.                |
| Caspueñas.                 | Miralrio.                 |
| Castilblanco de Henares.   | Mohernando.               |
| Castilforte.               | Monasterio.               |
| Cendejas de Enmedio.       | Mondéjar.                 |
| Cendejas de la Torre.      | Montarrón.                |
| Centenera.                 | Moratilla de Henares.     |
| Cereceda.                  | Morillejo.                |
| Cincovillas.               | Motos.                    |
| Ciruelas.                  | Mudux.                    |
| Ciruelos.                  | Muriel.                   |
| Codes.                     | Navas de Jadraque.        |
| Cogollor.                  | Negredo.                  |
| Colmenar de la Sierra.     | Olmeda de Cobeta.         |
| Condemios de Abajo.        | Olmeda de Jadraque.       |
| Condemios de Arriba.       | Olmeda del Extremo.       |
| Congostrina.               | Olmedillas.               |
| Córcoles.                  | Ordial (El).              |
| Cortes de Tajuña.          | Orea.                     |
| Cuevaslabradas.            | Oter.                     |
| Checa.                     | Padilla de Hita.          |
| Chillarón del Rey.         | Padilla del Ducado.       |
| Drieves.                   | Palazuelos.               |
| Durón.                     | Pardos.                   |
| Embid.                     | Pareja.                   |
| Escamilla.                 | Peñalén.                  |
| Escariche.                 | Peñalver.                 |
| Escopete.                  | Peralejos de las Truchas. |
| Espinosa de Henares.       | Pinilla de Jadraque.      |
| Estriégana.                | Pioz.                     |
| Fuencemillán.              | Piqueras.                 |



**PLANTILLAS** de personal de los Ayuntamientos de esta Provincia, publicadas en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

Para la provisión de plazas, se publicarán los correspondientes anuncios en este mismo periódico oficial. Se tendrá siempre en cuenta, para ello, los beneficios que la Ley de 25 de Agosto del próximo pasado año concede a Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos y familiares de víctimas inmoladas por su fe en el Glorioso Alzamiento Nacional.

| Clase del empleo             | Cargo                            | Nombres y apellidos                         | Carácter del cargo<br>(Eventual, interino o en propiedad) | Sueldo o haber anual que disfruta |
|------------------------------|----------------------------------|---|---|-----------------------------------|
| <b>EL CARDOSO</b>            |                                  |   |   |                                   |
|                              | Secretario . . . . .             |   | Vacante . . . . .   | 2000 »                            |
|                              | Gestor Administrativo . . . . .  |   | Propiedad . . . . .                                       | 150                               |
|                              | Médico . . . . .                 |   | Vacante . . . . .   | 1374 20                           |
|                              | Practicante . . . . .            |   | Vacante . . . . .   | 412 26                            |
|                              | Matrona . . . . .                |   | Vacante . . . . .   | 412 26                            |
|                              | Veterinario . . . . .            |   | Vacante . . . . .   | 351 88                            |
|                              | Farmacéutico . . . . .           |   | Propiedad . . . . .                                       | 100 40                            |
| <b>CARRASCOSA DE HENARES</b> |                                  |   |   |                                   |
|                              | Secretario . . . . .             |   | Vacante . . . . .   | 2000 »                            |
|                              | Médico . . . . .                 |   | Vacante . . . . .   | 761                               |
|                              | Practicante . . . . .            |   | Vacante . . . . .   | 228                               |
|                              | Matrona . . . . .                |   | Vacante . . . . .   | 228                               |
|                              | Veterinario . . . . .            | Leoncio Ricote . . . . .                    | Propiedad . . . . .                                       | 222                               |
|                              | Farmacéutico . . . . .           | José Gallego . . . . .                      | Propiedad . . . . .                                       | 85                                |
|                              | Alguacil . . . . .               |   | Vacante . . . . .   | 60                                |
| <b>CARRASCOSA DE TAJO</b>    |                                  |   |   |                                   |
|                              | Agente apoderado . . . . .       | Ruperta Esteban (Viuda de Corral) . . . . . | Propiedad . . . . .                                       | 150 »                             |
|                              | Veterinario . . . . .            | Fernando Bonnier . . . . .                  | Vacante . . . . .   | 166 15                            |
|                              | Médico . . . . .                 | Agustín Martín González . . . . .           | Propiedad . . . . .                                       | 268 18                            |
|                              | Farmacéutico . . . . .           | Tomás Martínez del Castillo . . . . .       | Propiedad . . . . .                                       | 101 60                            |
|                              | Secretario . . . . .             | David López Rodrigo . . . . .               | Vacante . . . . .   | 1050                              |
|                              | Alguacil . . . . .               | Anastasio Millán Contreras . . . . .        | Vacante . . . . .   | 60                                |
|                              | Depositario . . . . .            | Benito García García . . . . .              | Vacante . . . . .   | 25                                |
|                              | Practicante . . . . .            |   | Vacante . . . . .   | 80 45                             |
|                              | Matrona . . . . .                |   | Vacante . . . . .   | 80 45                             |
| <b>CASA DE UCEDA</b>         |                                  |   |   |                                   |
| Administrativo . . . . .     | Secretario . . . . .             |   | Interino . . . . .  | 1666 68                           |
| Facultativo . . . . .        | Médico . . . . .                 |   | Interino . . . . .  | 2095 45                           |
| »                            | Practicante . . . . .            |   | Vacante . . . . .   | 628 64                            |
| »                            | Matrona . . . . .                |   | Vacante . . . . .   | 628 64                            |
| »                            | Inspector Veterinario . . . . .  |   | Interino . . . . .  | 726 25                            |
| »                            | Farmacéutico . . . . .           |   | Propiedad . . . . .                                       | 247 57                            |
| Servicio especial . . . . .  | Agente en la Capital . . . . .   |   | Propiedad . . . . .                                       | 250                               |
| Subalterno . . . . .         | Alguacil . . . . .               |   | Propiedad . . . . .                                       | 250                               |
| »                            | Guarda de Campo . . . . .        |   | Propiedad . . . . .                                       | 1085                              |
| <b>EL CASAR DE TALAMANCA</b> |                                  |   |   |                                   |
|                              | Inspector Veterinario . . . . .  | Enrique Luna García . . . . .               | Propiedad . . . . .                                       | 1905 50                           |
|                              | Secretario . . . . .             | Felipe Carriedo Puebla . . . . .            | Interino . . . . .  | 3000                              |
|                              | Alguacil . . . . .               | Felipe Escudero Lazo . . . . .              | Interino . . . . .  | 800                               |
|                              | Médico . . . . .                 | Pedro García Villamil . . . . .             | Propiedad . . . . .                                       | 2500                              |
|                              | Agente en la Capital . . . . .   | Juan Guillermo Prieto Gómez . . . . .       | Propiedad . . . . .                                       | 250                               |
|                              | Farmacéutico . . . . .           | Alejandro Auñón Puebla . . . . .            | Propiedad . . . . .                                       | 1200                              |
|                              | Practicante . . . . .            |   |   | 750                               |
|                              | Matrona . . . . .                |   |   | 750                               |
|                              | Aboga.º asesor Capital . . . . . | Alejandro Sanz López . . . . .              | Propiedad . . . . .                                       | 60                                |
| <b>CASASANA</b>              |                                  |   |   |                                   |
|                              | Secretario . . . . .             |   | Vacante . . . . .   | 2000 »                            |
|                              | Alguacil . . . . .               |   | Vacante . . . . .   | 100                               |
|                              | Guarda . . . . .                 |   | Vacante . . . . .   | 730                               |



| Clase del empleo            | Cargo                  | Nombres y apellidos                  | (Carácter del cargo<br>(Eventual, interino<br>o en propiedad) | Sueldo o<br>haber anual<br>que disfruta |
|-----------------------------|------------------------|--------------------------------------|---|---|
| <b>A R B E T E T A</b>      |                        |                                      |   |   |
|                             | Secretario .....       |                                      | Vacante ....  | 2500 ,                                  |
|                             | Médico .....           | Pedro Martínez Sierra .....          | Interino ....   | 1698 69                                 |
|                             | Farmacéutico .....     |                                      | Vacante ....  | 910 06                                  |
|                             | Veterinario .....      | Daniel Viana Ruiz .....              | Propiedad ..  | 575 95                                  |
|                             | Practicante .....      |                                      | Vacante ....  | 509 60                                  |
|                             | Matrona .....          |                                      | Vacante ...   | 509 60                                  |
|                             | Guarda municipal ...   | Manuel Herraiz Martínez.....         | Interino ....   | 1000                                    |
|                             | Alguacil .....         | Máximo García Ibáñez ....            | Interino ....   | 160                                     |
|                             | Depositario .....      | Mariano de la Fuente Alonso .....    | Interino ....   | 100                                     |
| <b>A T A N Z O N</b>        |                        |                                      |   |   |
|                             | Secretario .....       | Pío Caballero Yubero .....           | Propiedad ..  | 2500 ,                                  |
|                             | Alguacil .....         | Juan Climacc Moreno.....             | Propiedad ..  | 150                                     |
|                             | Agente de Negocios..   | Cayetano Morán ....                  | Propiedad ..  | 250                                     |
|                             | Veterinario .....      | Aurelio Aldeanueva .                 | Propiedad ..  | 1512                                    |
|                             | Médico .....           | Emilio Sanz Redal.....               | Propiedad ..  | 1975                                    |
|                             | Farmacéutico .....     | Godofredo López. ....                | Propiedad ..  | 670                                     |
|                             | Encargado regir reloj. | Juan Correa Vales.....               | Propiedad ..  | 50                                      |
|                             | Guarda de Campo ..     | Cesáreo Ramos Sánchez .....          | Propiedad ..  | 1460                                    |
|                             | Practicante .....      |                                      | Vacante ....  | 591 44                                  |
|                             | Matrona .....          |                                      | Vacante ....  | 591 44                                  |
| <b>CANREDONDO</b>           |                        |                                      |   |   |
|                             | Secretario .....       |                                      | Vacante ....  | 2000 ,                                  |
|                             | Alguacil .....         | Isidoro López del Amo .....          | Propiedad ..  | 60                                      |
| <b>CASTILMIMBRE</b>         |                        |                                      |   |   |
|                             | Médico .....           | Vidal Vázquez Moreno .....           | Interino ....   | 392 83                                  |
|                             | Veterinario .....      | Vicente del Molino Delgado .....     | Propiedad ..  | 181 80                                  |
|                             | Farmacéutico .....     | Federico Ruiz Serrada.....           | Propiedad ..  | 99 86                                   |
|                             | Practicante .....      |                                      | Vacante ....  | 117 90                                  |
|                             | Matrona .....          |                                      | Vacante ....  | 117 90                                  |
|                             | Secretario .....       | León Zoilo Perdices y Perdices ..... | Propiedad ..  | 2000                                    |
|                             | Gestor Administrativo  | José Sanz y Sanz.....                | Propiedad ..  | 150                                     |
|                             | Alguacil. ....         | Argimiro Sanz y Sanz. ....           | Propiedad ..  | 60                                      |
|                             | Depositario .....      | Demetrio Sanz Yela .....             | Propiedad ..  | 20                                      |
| <b>CENDEJAS DE LA TORRE</b> |                        |                                      |   |   |
| Administrativo..            | Secretario .....       |                                      | Vacante ....  | 2500 ,                                  |
| Facultativo .....           | Médico .....           | José Megías Castillo. ....           | Propiedad ..  | 1896 15                                 |
| »                           | Farmacéutico .....     | José Gallego.....                    | Propiedad ..  | 199 02                                  |
| »                           | Veterinario .....      |                                      | Vacante ....  | 990                                     |
| Subalterno. ....            | Alguacil .....         |                                      | Vacante ....  | 120                                     |
| <b>ESTRIEGANA</b>           |                        |                                      |   |   |
|                             | Secretario .....       | Domingo Amo Cabrera .....            | Propiedad ..  | 2000 ,                                  |
|                             | Depositario .....      |                                      | Como Gestor.  |   |
|                             | Alguacil .....         |                                      | Por turno entre vecinos.                                      |   |
|                             | Médico .....           | Salvador Relano Algora.....          | Interino ....   | 3000                                    |
|                             | Practicante .....      | Federico Martínez Martín-Tapia ..... | Interino ....   | 900                                     |
|                             | Matrona .....          |                                      | Vacante ....  | 900                                     |
|                             | Veterinario .....      | Juan Manuel Gonzalo Huerta.....      | Propiedad ..  | 245 85                                  |
| <b>FONTANAR</b>             |                        |                                      |   |   |
|                             | Secretario .....       | Perfecto García Vázquez. ....        | Propiedad ..  | 3000 ,                                  |
|                             | Alguacil .....         | Román del Castillo Pastor.....       | Propiedad ..  | 250                                     |
| <b>FUEMBELLIDA</b>          |                        |                                      |   |   |
|                             | Secretario .....       |                                      | Propiedad ..  | 1300 ,                                  |
|                             | Depositario .....      |                                      | Interino ....   | 50                                      |
|                             | Alguacil .....         |                                      | Interino ....   |   |



Poveda de la Sierra.  
 Pozo de Almoguera.  
 Pozo de Guadalajara.  
 Prádena de Atienza.  
 Puebla de Beleña.  
 Puebla de Valles.  
 Puerta (La).  
 Rebollosa de Hita.  
 Rebollosa de Jadraque.  
 Renales.  
 Retiendas.  
 Rillo de Gallo.  
 Robledillo de Mohernando.  
 Robledo de Corpes.  
 Romancos.  
 Romanillos de Atienza.  
 Rueda de la Sierra.  
 Ruguilla.  
 Sacedorbo.  
 Sacedón.  
 San Andrés del Congosto.  
 Santa María del Espino.  
 Sayatón.  
 Selas.  
 Semillas.  
 Solanillos del Extremo.  
 Somolinos.  
 Sotillo (El).  
 Sotoca de Tajo.  
 Tamajón.  
 Taracena.  
 Tartanedo.  
 Tendilla.  
 Terzaga.  
 Terraza.  
 Tierzo.  
 Toba (La).  
 Tordelrábano.  
 Tordosilos.  
 Torete.  
 Torrebeleña.  
 Torrecilla del Ducado.  
 Torrecuadrada de Valles.  
 Torrecuadrada.  
 Torre del Burgo.  
 Torrejón del Rey.  
 Torremocha de Jadraque.

Torremocha del Pinar.  
 Torresaviñán (La).  
 Torronteras.  
 Torrubia.  
 Tórtola de Henares.  
 Tortonda.  
 Tortuero.  
 Traid.  
 Trillo.  
 Turmiel.  
 Uceda.  
 Usanos.  
 Utande.  
 Vado (El).  
 Valdarachas.  
 Valdeancheta.  
 Valdeavellano.  
 Valdeavuelo.  
 Valdeconcha.  
 Valdelagua.  
 Valdelcubo.  
 Valdenoches.  
 Valdenuño Fernández.  
 Valdesaz.  
 Valdesotos.  
 Valfermoso de Tajuña.  
 Valhermoso.  
 Veguillas.  
 Viana de Jadraque.  
 Viana de Mondéjar.  
 Villacadima.  
 Villaescusa de Palositos.  
 Villanueva de Alcorón.  
 Villanueva de Argecilla.  
 Villaseca de Henares.  
 Villaseca de Uceda.  
 Villaverde del Ducado.  
 Villaviciosa de Tajuña.  
 Yebes.  
 Yela.  
 Yélamos de Arriba.  
 Yunta (La).  
 Zarzuela de Jadraque.  
 Atienza (Carcelarios).  
 Cifuentes (Carcelarios).  
 Sacedón (Carcelarios).

Guadalajara 8 de Febrero de 1940.—El Administrador de Rentas públicas, Saturnino del Castillo.

417

## DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO

## AGUAS

Don Higinio Oter Macho, vecino de Villaverde del Ducado (Guadalajara), ha presentado en esta División instancia acompañada del oportuno proyecto, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 600 litros de agua por segundo, derivados del río Tajuña, con destino a usos industriales, sin consumo de agua, en término de Luzaga (Guadalajara); y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el «Boletín Oficial» de esa provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en dicho «Boletín Oficial», para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta División y en la Alcaldía de Luzaga (Guadalajara), las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 3 de Febrero de 1940. El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

## NOTA-EXTRACTO

El objeto del proyecto es el establecimiento de un salto de 25 a 30-C. V. de potencia en la ladera izquierda del valle del río Tajuña y sitio llamado «Huerta de Albalate», del término de Luzaga.

Comprende las obras siguientes:

a) Una presa de derivación de fábrica de mampostería hidráulica con 1,30 metros de altura sobre el fondo del cauce y 21 metros de longitud, emplazada agua abajo de la confluencia del arroyo «Morteruela», en el sitio denominado «Cerrada de las Presas».

b) Un canal de conducción por la margen izquierda, arrancando de la presa antes indicada, con sección trapezoidal en tierra, pendiente de 0,001 y longitud de unos 412 metros hasta la Central, calculado con capacidad para un metro cúbico por segundo. A unos 70 metros de su origen, en la presa de derivación, se disponen en el cajero derecho, sobre un muro de fábrica, dos compuertas de desagüe de 0,80 por 0,90 metros, para eliminar el caudal sobrante que circule por el origen del Canal. En el extremo próximo a la Central se dispone también una compuerta de desagüe y aliviadero con su correspondiente canal de desagüe directo al río.

c) Central y desagüe de la misma, aprovechando las correspondientes obras de un molino harinero ya existente. Resulta un salto aprovechable entre los niveles de agua a la entrada y salida de la Central de unos 4,6 metros y un desnivel total desde la coronación de la presa de unos 5 metros.

Este aprovechamiento afecta sólo a terrenos de dominio público y del peticionario, en el término municipal de Luzaga (Guadalajara), por lo cual no se solicita la imposición de servidumbre.

Se solicita un caudal de 600 litros por segundo y la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Madrid, 3 de Febrero de 1940. — El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

510

(Derechos de inserción, 33'25 ptas.)

## Inspección provincial Veterinaria

## CIRCULAR

Habiéndose presentado un caso de «Muermo», en un ganado propiedad de don Matías Heranz Calvo, vecino de Marchamalo, se declara oficialmente la enfermedad; señalándose como zona infecta la caballería del ganado; zona sospechosa un perímetro de 25 metros, y zona de inmunización otro de 200 metros.

Las medidas sanitarias tomadas han sido el sacrificio del animal enfermo, vigilancia de los sospechosos y las generales y especiales del capítulo XXII del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 8 de Febrero de 1940.—El Inspector provincial, Antonio Bautista y Ferrer.

509



## Ayuntamientos

### TIERZO

De acuerdo con las vigentes disposiciones, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días, a contar desde la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 100 ptas.; advirtiéndose que el orden de prelación para cubrir dicha plaza será el señalado en el Decreto de 30 de Octubre último, siempre que reúna las condiciones necesarias para ello.

Tierzo a 9 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Eustasio Rico. 431

### REBOLLOSA DE HITA

Declarada vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 100 pesetas, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad y por el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

La prelación entre los solicitantes será en la forma siguiente: Caballeros Mutilados de Guerra, ex-Combatientes del Ejército Nacional y ex-Cautivos y, por último, los que acrediten mejores pruebas de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Rebollosa de Hita 10 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Gabino López. 423

### EL PEDREGAL

Vacantes las plazas de este Ayuntamiento que a continuación se expresan, en cumplimiento de la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939, y Circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, núm. 49, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 25 del actual, se anuncian a concurso por término de treinta días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial, para su provisión en propiedad, a saber:

Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 110 pesetas.

Gestor administrativo, id. id. de 175 id.

Sacristán, con id. id. de 250 id.

Encargado de regir el reloj, con id. id. de 130 id.

Guarda de montes, con id. id. de 912,50 id.

Preferencias:

- Caballeros Mutilados de guerra.
- Ex-Combatientes del Ejército Nacional.
- Ex-Cautivos.
- Individuos que justifiquen su incondicional adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes a las expresadas plazas presentarán en la Alcaldía, en el expresado plazo, sus solicitudes reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas y acompañarán los documentos justificativos necesarios de preferencia, edad, antecedentes y buena conducta.

El Pedregal a 27 de Enero de 1940.—El Alcalde, Aquilino Reyes. 396

### VALDEARENAS

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Alguacil, en cumplimiento de la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939, se anuncia concurso por término de treinta días, para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 146,75 pesetas.

Para su provisión se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

Caballeros Mutilados de guerra, ex Combatientes del Ejército Nacional, ex-Cautivos, y, por último, los que tengan mayores méritos de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Valdearenas a 5 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Ramón Ayuso. 493

### JUZGADO MILITAR PERMANENTE N.º 8

Don José Antonio González-Escalada, Abogado, Alférez provisional de infantería y Juez militar permanente número 8 de esta Plaza.

Por la presente, se cita y emplaza a Cesáreo de la Torre Heras, vecino de Torrebeleña, de esta provincia, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Militar, sito en la Plaza del Marqués de Villamejor, al objeto de responder de los cargos que contra el mismo se formulan en procedimiento sumarísimo de Urgencia número 2439, que me hallo instruyendo; advirtiéndole que de no efectuar su presentación, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en Guadalajara a 8 de Febrero de 1940.—El Juez instructor, José Antonio González. 504

### JUZGADO MILITAR DE BRIHUEGA.-Requisitorias

Rojo Cortijo José (a) «Cubitas», hijo de Bernardo Rojo y de Pilar Cortijo, natural de Brihuega, de estado casado, profesión molinero, de 25 años de edad, de estatura regular, rubio, se le vió la última vez vestido de kaki y domiciliado últimamente en Brihuega, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado Militar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Brihuega 7 de Febrero de 1940.—El Juez Militar.

Cepero Mayoral Santiago (a) «Los Patas», hijo de Santiago y Lorenza, natural de Brihuega, de estado soltero, profesión albañil, de 31 años, de estatura regular, color moreno, se le vió la última vez vestido de kaki y domiciliado últimamente en Brihuega, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado Militar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera.

Brihuega 7 de Febrero de 1940.—El Juez Militar.

Cepero Mayoral, Pascual; natural de Brihuega, hijo de Santiago y Lorenza, de profesión labrador, de 29 años, estatura regular, color moreno, se le vió la última vez vestido de kaki y domiciliado últimamente en Brihuega, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado Militar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera.

Brihuega 7 de Febrero de 1940.—El Juez Militar.

Lázaro Corral, Julio; hijo de Eusebio y Victoria, natural de Brihuega, soltero, de profesión labrador, de 22 a 23 años, estatura bastante alto, rubio, se le vió la última vez vestido de kaki y domiciliado últimamente en Brihuega, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado Militar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera.

Brihuega 7 de Febrero de 1940.—El Juez Militar.

GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL